



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



TESINA
ESCUELA DE DERECHO

PROYECCIONES JURÍDICAS DEL TEMA
DENOMINADO “LA NUEVA CONCIENCIA”

FRANCISCA FUENZALIDA PALACIOS

Profesor Guía:
ANTONIO PEDRALS GARCÍA DE CORTÁZAR

OCTUBRE 2010.

TABLA DE CONTENIDOS

(Índice)

Resumen.....	5
Descriptores generales (palabras claves).....	6
Introducción.....	7

CAPÍTULO I BASES ESTRUCTURALES DE LA CONCIENCIA

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.....	10
2. EL PROCESO DE HOMINIZACIÓN.....	11
2.1. Los Mecanismos del Proceso de Hominización.....	13
3. EL PROCESO DE HUMANIZACIÓN.....	15
3.1. El Factor Trabajo.....	20
3.2. El Factor Social.....	23
3.3. El Factor Lenguaje.....	24
4. RELACIONES ENTRE SOCIEDAD, CONCIENCIA Y LENGUAJE.....	25

CAPÍTULO II EL DESARROLLO DE LA CONCIENCIA HUMANA

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.....	27
2. EL PROYECTO DE CONCIENCIA HUMANA.....	27
2.1. El Espiral Dinámico.....	28
2.2. Surgimiento y Configuración de cada uno de los Niveles de Existencia.....	36

3. HOLONES, HOLOARQUÍA E IMPULSO DEL KOSMOS.....	38
3.1. Las cuatro facetas de todo Holón. Modelo de los Cuatro Cuadrantes.....	39

CAPÍTULO III
PROYECCIONES JURÍDICAS DEL TEMA DENOMINADO “LA NUEVA
CONCIENCIA”

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.....	41
2. LA LIBERTAD DE CONCIENCIA.....	42
2.1. El Derecho Constitucional Protegido.....	45
2.2. Dificultades que se advierten para conciliar la regulación jurídica de este derecho con la noción de nueva conciencia o conciencia integral.....	46
3. LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA.....	47
4. LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN CONCIENCIA.....	48
5. EL FALLO EN CONCIENCIA.....	50
6. EL FALLO EN EQUIDAD.....	51
7. ARTÍCULO 2º LETRA H) Y ARTÍCULO 6º DE LA LEY N° 19.300 SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE.....	56
8. CONSTITUCIÓN MORALISTA DE 1823.....	58
Conclusión.....	60
Bibliografía.....	64
Anexo.....	66

RESUMEN

El trabajo propone, en una primera etapa, describir el trayecto histórico de la evolución humana hasta alcanzar la conciencia; destacar esta facultad como un sello de la humanidad en cuanto especie, para luego abordar el desarrollo individual de la conciencia de acuerdo al modelo del Espiral Dinámico, como asimismo apuntar algunos aspectos relevantes de los estudios integrales desarrollados por Ken Wilber, que ayudarán a comprender los mecanismos sobre los cuales opera la conciencia.

La parte final del trabajo se dedica a explorar los nichos de que se ha prevalido la conciencia para penetrar en el ámbito jurídico, particularmente examinando normas que explícitamente utilizan el término conciencia, o que, sin utilizar el término suponen el empleo de esta facultad, o de instituciones que le hacen lugar; casos todos en que es posible constatar la necesidad o imperativo de operar en los sistemas jurídicos con una Nueva Conciencia, que nos conducirá a lograr resultados más óptimos, perdurables y congruentes con el propósito del Derecho de alcanzar una cierta paz social.

DESCRIPTORES GENERALES

Evolución de la conciencia

Espiral Dinámico

Niveles de Conciencia

Estudios Integrales

Derecho

INTRODUCCIÓN

Para comenzar, me parece relevante explicar la importancia de reflexionar acerca del fenómeno de la conciencia en el plano jurídico. Pareciera ser un tema tangencial, propio de otra clase de ciencias y disciplinas. Lo cierto es, que, tradicionalmente, el estudio del Derecho aparece vinculado al de la Norma Jurídica, la que, como se recordará, presenta por regla general un carácter exterior, con lo cual ya desde el principio de nuestra formación solemos disociar al Derecho de todo cuanto importe la regulación de la interioridad del sujeto imperado, su llamado “fuero interno”, siendo por tanto indiferente desde la perspectiva jurídica la adhesión que el individuo profese por el contenido normativo e interesándonos únicamente por la conducta efectivamente exteriorizada por el mismo, verificando su conformidad o no con lo que la norma prescribe. No es mi intención controvertir esta característica, sino, más bien, poner en relieve otros elementos que conforman igualmente nuestro Ordenamiento Jurídico, como lo son las conductas jurídicamente relevantes y los valores o valoraciones que lo informan.

Sobre todo en relación a estos otros componentes, viene al caso referirnos a la conciencia como factor relevante en el sistema jurídico. Esta tesina pretende demostrar en qué sentido el desarrollo o la evolución hacia una “nueva conciencia” nos permitirá también avanzar hacia el perfeccionamiento de las instituciones y herramientas jurídicas de un modo consecuencial al progreso que experimente individualmente la conciencia de sus operadores.

Es del caso señalar que este fenómeno se produce con caracteres de generalidad, en el sentido que hoy, toda la humanidad está llamada a la evolución de su conciencia. Por lo demás, se evidencia un creciente interés en lo relativo al estudio e investigación de este tema, convergiendo en lo esencial los resultados de las incursiones que se realizan en búsqueda de respuestas, pese a la diversidad de perspectivas de que se abordan. Sorprenden las coincidencias en los planteamientos de líderes de grandes tradiciones religiosas, de la ciencia empírica, filósofos, sociólogos, etc., todos los cuales parecen convenir en que la solución a los graves problemas que aquejan a la humanidad estaría en las manos de cada uno de nosotros, en el “poder de las iniciativas personales” con un enfoque de generosidad y amor hacia nuestro entorno, ambiente y realidad, esto es, la ampliación de la conciencia,

que por años ha permanecido encapsulada o enjaulada en nosotros mismos, en el individualismo egocéntrico. Muy bellamente ha descrito este aspecto el científico Albert Einstein (1879-1955): “El ser humano forma parte de la totalidad espacial y temporalmente limitada a la que denominamos universo y, en una especie de ilusión óptica de la conciencia, se experimenta a sí mismo, a sus pensamientos y sus sentimientos, como algo separado del resto. Esta ilusión es un tipo de prisión que nos circunscribe a nuestros deseos personales y al afecto por las personas que más cerca se hallan de nosotros. Nuestra tarea es liberarnos de esa cárcel, y ampliar el círculo de la compasión hasta llegar a abrazar a todas las criaturas vivas y a la totalidad de la naturaleza, en todo su esplendor”. (Sarmiento, L., 2009)

Antes de comenzar el desarrollo exhaustivo de las implicancias de esta “Nueva Conciencia” en el plano jurídico, es menester contar con una noción de conciencia, y en este punto, es necesario precisar que nos encontramos ante un concepto complejo, multívoco, explicado desde diversas teorías, y además constitutivo de un proceso individual, con las repercusiones propias de todo subjetivismo.

Intentaré, no obstante estas dificultades, acercarme a una noción simple y comprensiva de conciencia. Luis Álvarez Munárriz, en su libro “La Conciencia Humana: Perspectiva Cultural” nos entrega una recopilación de conceptos dados por distintos autores y estudiosos, algunos de los cuales expongo a continuación:

Para Jung es la capacidad humana de “percibir y reconocer el mundo exterior, así como al propio ser en sus relaciones con el mundo exterior”; Gazzaniga la define como “Experiencia interpretada”; Elena Quiñones como “Lo que vivimos, sentimos y somos”; Mora Teruel: “Estar vivo por dentro, recrear el mundo en el interior de ti mismo, y darle un significado”; De Felipe: “Capacidad para percatarse del mundo externo y de uno mismo”. (Álvarez, 2006: p.11).

En repetidas ocasiones, mientras recopilaba información para esta tesina, observé con auténtico desconcierto como los autores empleaban en ocasiones la palabra “conciencia”, y en otras “consciencia”, sin saber con exactitud a qué atribuir estas modalidades. Finalmente encontré una respuesta en el libro “¡DESPIERTA!” de Anthony de Mello que me pareció muy sencilla y didáctica. En una de las charlas de espiritualidad que agrupa este libro, él habla de la necesidad de destruir la conciencia. “No se necesita conciencia cuando se tiene

consciencia”. A pie de página aclara ambas nociones: “Conciencia: Facultad de discriminar entre el bien y el mal; Consciencia: Conocimiento intuitivo que tiene un individuo de sí mismo y del medio que lo rodea”. Además añade: “No se requiere conciencia cuando se tiene sensibilidad. No se es violento, no se es temeroso... La raíz del mal está dentro de uno mismo. A medida que uno comprenda esto va dejando de forzarse, y uno comprende...”. (De Mello, 1994: p. 152).

De los conceptos antes expuestos me quedo con este último, con la versión de conciencia de De Mello. Aunque, en verdad, lo importante es quedarnos con una idea básica de nuestro objeto de estudio, y lo cierto es que todas estas nociones ponen en evidencia una misma cuestión: abrir nuestros sentidos a la realidad exterior e interior.

El trabajo se desarrollará en tres capítulos, cada uno de los cuales intenta exponer o mostrar a la conciencia en diversas facetas, que como se verá en la conclusión o cierre del mismo, se encuentran misteriosa y a la vez evidentemente enlazadas.

En el primer capítulo de esta tesina abordaré el camino recorrido por el hombre, en su evolución histórica, hasta la obtención de la conciencia. A continuación pasaré a explicar el desarrollo de la conciencia individual, desde una perspectiva psicológica, en su tránsito por diferentes estadios que han logrado identificar algunos especialistas en el estudio de este fenómeno, para concluir, en el capítulo tercero, con las manifestaciones jurídicas de la conciencia, y las posibilidades que se expanden para el Derecho de crecer de la mano con la evolución individual de las conciencias de sus operadores y también de los sujetos imperados por aquél.